



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDIA N° 150 / 2013.

ZAPALLAR, 09 de Enero de 2013.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Ley N° 20.033 de Julio del 2005; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Decreto de Alcaldía N° 4.273/2012 de fecha 12 de Octubre de 2012, mediante el cual se aprueba bases de la Propuesta Pública N° 73/2012 denominada "Contratación Diseño Sistema de Aguas Lluvias Laguna, Zapallar".
- Decreto de Alcaldía N° 4.712/2012 de fecha 19 de Noviembre de 2012 que adjudica la Propuesta Pública N° 73/2012 denominada "Contratación Diseño Sistema de Aguas Lluvias Laguna, Zapallar".
- Registro de Instrumentos Públicos Contratación del Diseño Sistema de Aguas Lluvias Laguna, Comuna de Zapallar, de fecha 9 de enero de 2013.

DECRETO:

1° APRUEBASE Contrato de "CONTRATACION DEL DISEÑO SISTEMA DE AGUAS LLUVIAS LAGUNA, COMUNA DE ZAPALLAR", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Rut N° 69.050.400-6, representado legalmente por su Alcalde don Nicolás Cox Urrejola, Cedula Nacional de Identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, y por la otra parte comparece **EDUARDO HUGO NUÑEZ CONTRERAS**, Rut. N° 8.086.418-3, domiciliado en ½ Oriente 831, Of. 301, Viña del Mar.

El presente contrato tiene por objeto contratar el "Diseño del sistema de aguas lluvias para el sector de La Laguna, Comuna de Zapallar". Los diseños se deberán ejecutar según los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, en las Bases Administrativas, bases técnicas y anexos de licitación.

2° La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará al Contratista por el servicio adjudicado y efectivamente ejecutado, la suma de **\$ 27.250.000.-** (veintisiete millones doscientos cincuenta mil pesos), Exento de IVA.

3° El plazo para la ejecución del contrato será de 120 (ciento veinte días corridos).

4° En todo lo no estipulado expresamente en el presente decreto, regirá con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato que por este acto se aprueba.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: DA. 123/2013

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- SECPLA.
- 3.- INTERESADO.
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 5.- DEPTO. DE CONTROL.
- 6.- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / DAF / SECPLA / SEC / JUR / pfc.

Noventa y Uno

ALINA MORALES TORTORA
NOTARIO PUBLICO

Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas
LA LIGUA

Fjs. 91.- N° 34.- Año 2013. Repertorio N° 34.-

jmpr

REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

CONTRATACIÓN DEL DISEÑO SISTEMA DE AGUAS LLUVIAS

LAGUNA, COMUNA DE ZAPALLAR.

ENTRE:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR.

Y:

EDUARDO HUGO NUÑEZ CONTRERAS.

En La Ligua, Comuna del mismo nombre, República de Chile, a nueve de Enero del año dos mil trece, ante mí, **ALINA MORALES TÓRTORA**, Abogado y Notario Público Titular de esta ciudad, con oficio en calle Uribe número ciento cincuenta, Comparecen: Por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones cincuenta mil cuatrocientos guión seis, representada legalmente por su **Alcalde** don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos sesenta y nueve mil trescientos siete guión cero, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco número trescientos noventa y nueve, comuna de Zapallar, Quinta Región; y, por la otra parte, comparece **EDUARDO HUGO NUÑEZ CONTRERAS**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad número ocho millones ochenta y seis mil cuatrocientos dieciocho guión tres, domiciliado en calle Medio Oriente número ochocientos treinta y uno, oficina trescientos uno, comuna de Viña del Mar, Quinta Región, de paso en ésta; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con

REPERTORIO 34
ROLETA N° 492205



COPIA AUTORIZADA - Notaria de La Ligua Alina Morales Tortora.-
Repertorio Instrumentos Públicos N° 34 - 2013.-
Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada, Ley N° 19.799 -
Certificado N° 12345740066 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>.-



COPIA AUTORIZADA
Notaría de La Ligua Alina Morales Tortora

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Notaría de La Ligua Alina Morales Tortora certifica que la copia de fojas 91 número 34 correspondiente al Registro de Instrumentos Públicos del año 2013, adjunta al presente documento, está conforme con su original

Notaría de La Ligua Alina Morales Tortora.-

Uribe 150, La Ligua - Chile.-

Repertorio Instrumentos Públicos N° 34 - 2013.-

Cantidad páginas documento (incluida la presente): 13

Carátula N° 84642.- Código retiro 65723

La Ligua, 17 de enero de 2013.-



CLAUDIO E. RIVERA RAMIREZ
NOTARIO PUBLICO
Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas
SUPLENTE - LA LIGUA



N° Certificado 12345740066.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 12345740066.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CLAUDIO
E. RIVERA
RAMIREZ
Notario Público
Conservador de Bienes Raíces,
Comercio y Minas
Suplente - La Ligua

las cédulas antes citadas, exponen: **PRIMERO: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**- El presente contrato se regirá por las Bases Administrativas, por las Respuestas a las Consultas y Aclaraciones de la licitación llevada al efecto; por las Leyes número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios y su reglamento.- **SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.**- El presente instrumento tiene por objeto contratar el "Diseño del sistema de aguas lluvias para el sector de La Laguna, comuna de Zapallar".- Los diseños se deberán ejecutar según los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, en las Bases Administrativas, bases técnicas y anexos de licitación.- **TERCERO: MODALIDAD DEL CONTRATO.**- El presente contrato contempla una oferta a suma alzada, en pesos chilenos, sin reajuste ni intereses, impuestos incluidos.- **CUARTO: DEL CONTRATO Y SUS GARANTÍAS.**- a) **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**- El Contratista garantizará el Fiel Cumplimiento del Contrato, mediante una boleta bancaria de garantía, vale a la vista o póliza de liquidez inmediata, tomada por él o a su nombre, la que deberá ser extendida a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso, Rol Único Tributario número setenta y dos millones doscientos treinta y cinco mil cien guión dos, por un monto correspondiente al cinco por ciento del valor total del contrato y deberá ser entregada por el adjudicatario dentro de los diez días hábiles siguientes contados desde la notificación de la adjudicación, con copia adjunta, para ser entregada en las dependencias de la Secretaría Comunal de Planificación de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.- El instrumento que garantiza el fiel cumplimiento del contrato, deberá mantener una vigencia de, a lo menos, sesenta días adicionales al plazo del contrato.- La garantía deberá contener la siguiente glosa: "Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato "CONTRATACIÓN DISEÑO CONSTRUCCIÓN SISTEMA AGUAS LLUVIAS LAGUNA, ZAPALLAR".- Este documento deberá ser pagadero a la vista y sin requerimiento de aviso previo y deberá expresarse en pesos chilenos, no se aceptan cheques ni documentos bancarios en reemplazo de



ALINA MORALES TORTORA
NOTARIO PÚBLICO

Conservador de Bienes Ralces, Comercio y Minas
 LA LIGUA

dicho documento.- Cualquier aumento en los diseños encomendados y contratados que implique un mayor valor en el precio del contrato, deberá garantizarse en igual forma con uno o más documentos bancarios señalados en el presente instrumento, además deberá tener la misma proporción y vigencia que la garantía original.- b) **VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.**- El Contratista tendrá la obligación de mantener vigentes todas las garantías exigidas en el presente instrumento y en las Bases de la Licitación, y que hayan sido recepcionadas por el Mandante para la cautela del contrato.- El Mandante, a través de la Unidad Técnica correspondiente, procederá a solicitar el cobro de las garantías al menos cinco días hábiles antes del vencimiento de las mismas, si éstas no han sido reemplazadas.- **QUINTO:** Todos los gastos notariales o impuestos correspondientes al contrato y sus modificaciones, serán de cargo del Contratista.- **SEXTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.**- La Ilustre **Municipalidad de Zapallar** pagará al Contratista por el servicio adjudicado y efectivamente ejecutado, la suma de veintisiete millones doscientos cincuenta mil pesos, exento de IVA.- Se descontará el diez por ciento de cada estado de pago hasta enterar el cinco del valor total del contrato, cuyo objeto será cautelar los intereses del Gobierno Regional.- La devolución de las retenciones por este concepto, sólo se efectuará una vez que la Unidad Técnica certifique al Gobierno Regional de todas las aprobaciones exigidas en las Bases Administrativas fueron entregadas por el Contratista.- El diseño, materia del contrato, será pagado mediante tres Estados de Pago por etapas, de acuerdo a los avances efectivos del diseño recepcionados conforme por la Unidad Técnica al a fecha de la presentación del estado de pago.- El primer estado de pago, que corresponde al treinta y cinco por ciento del costo total de su oferta económica, el cual se cursará una vez que el diseño sea ingresado a la Municipalidad.- El segundo estado de pago, correspondiente al cuarenta y cinco por ciento del costo total, se cursará una vez que el diseño se encuentre con informe favorable por parte del organismo correspondiente, el que este caso corresponde a SERVIU V Región, DOH, MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE y/o otros organismos que corresponda.- Una vez aprobados los diseños por estas entidades, se deberá entregar a esta Unidad



COPIA AUTORIZADA - Notaria de La Ligua Alina Morales Tortora.-
 Repertorio Instrumentos Públicos Nº 34 - 2013.-
 Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada, Ley Nº 19.799 -
 Certificado Nº 12345740066 Verifique validez en <http://www.foja.cl>.-

Técnica un juego duplicado de cada proyecto en carpetas y su correspondiente archivo en formato digital formatos DOC y XLS, en el caso de documentos y DWG en el caso de planos y PDF con las respectivas firmas de aprobación.- El tercer estado de pago y final se cursará una vez que los diseños se encuentren con informe técnico favorable por parte del Ministerio de Desarrollo Social, es decir, tras la obtención del RATE RS.- Esta etapa se dará por aprobada una vez que el proyecto cuente con aprobación técnica, y no necesariamente con la aprobación económica de los fondos para la ejecución del proyecto.- Sin perjuicio de lo anterior, el plazo estimado para la presentación del primer estado de pago no debe ser superior a cincuenta días corridos.- La Unidad Técnica dispondrá de un plazo máximo de diez días hábiles para revisar y tramitar el pago correspondiente.- Para la presentación del estado de pago, el Contratista deberá adjuntar los siguientes documentos: a) Informe digital y físico que contenga el estado de pago (formato carátula Gobierno Regional) de la etapa respectiva, incluyendo antecedentes tales como certificados de ingreso, planos, especificaciones, presupuestos, etcétera; b) Factura nombre del Gobierno Regional, V Región, calle Melgarejo número seiscientos sesenta y nueve, piso siete, Rol único tributario número setenta y dos millones doscientos treinta y cinco mil cien guión dos; c) Comprobante de pago de multas, si las hubiere, del mes correspondiente a cada estado de pago, emitido por la Tesorería Municipal; d) Copia de garantía de fiel cumplimiento de contrato extendida a nombre del Gobierno Regional V Región; y, e) Otros documentos solicitados en el presente instrumentos, en las bases administrativas y que sean necesarios para respaldar el estado de pago, aunque no estén expresamente nombrados en las bases de la propuesta.- La Unidad Técnica calificará, en cada caso, la falta de uno o más de estos documentos y podrá autorizar el pago correspondiente o hacer las retenciones que estime convenientes para resguardar los intereses de la **Municipalidad de Zapallar**, pudiendo retener hasta el total del valor a pagar.- Luego del envío de los documentos antes mencionados, la Unidad Técnica procederá a la aprobación o rechazo del estado de pago respectivo, dentro de los diez días hábiles siguientes contados desde la fecha de presentación del



Noventa y Tres

93.-

ALINA MORALES TORTORA
NOTARIO PUBLICOConservador de Bienes Raices, Comercio y Minas
LA LIGUA

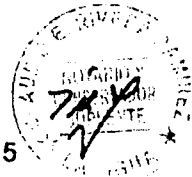
mismo.- En caso de rechazo, el plano indicado comenzará a regir desde la fecha de presentación del estado de pago reformulado, con las observaciones corregidas a satisfacción de la Unidad Técnica.- No se dará curso a facturaciones que no cuenten con las garantías exigidas y mencionadas en el presente contrato.-

SÉPTIMO: PLAZO DEL CONTRATO.- El plazo para la ejecución del contrato será de ciento veinte días corridos.- El plazo comenzará a regir en la forma que se indica en la cláusula novena del presente contrato y en él no están considerados los días que demoren los servicios correspondientes en revisar los antecedentes.- Podrá ampliarse el plazo del contrato a petición del Contratista o de la Unidad Técnica, en los casos señalados en el numeral diecisiete de las Bases Administrativas.- Toda ampliación deberá ser autorizada por la Ilustre Municipalidad de Zapallar, mediante el contrato respectivo y refrendado por Decreto Alcaldicio.-

OCTAVO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.- El Municipio se reserva la facultad de interpretar las diferentes materias relacionadas con el presente contrato, conforme a los criterios de ecuanimidad que estime convenientes, sin perjuicio de tener presente siempre la necesidad de máxima eficacia, eficiencia y ahorro.-

NOVENO: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.- a) INICIO DEL CONTRATO.- El contrato comenzará a regir a contar de la fecha del acta elaborada por la Unidad Técnica, la cual se levantará una vez que ésta haya sido notificada por la Secretaría Municipal del Decreto Alcaldicio que aprueba el respectivo contrato.- El Contratista, una vez iniciado el plazo de ejecución del contrato, deberá cumplirlo conforme a las Bases Técnicas de la licitación llamada al efecto.- El Contratista será el único responsable de la ejecución del contrato, tanto ante la Unidad Técnica como frente a terceros, asumiendo toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se provoquen a terceros con motivo de la ejecución del contrato.- Todos los trabajos necesarios para la ejecución del contrato deberán ser autorizados previamente por la Unidad Técnica.-

b) CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL DISEÑO CONTRATADO.- El Contratista deberá ceñirse a las condiciones establecidas en el presente instrumento, en las bases de la licitación y demás antecedentes que la conforman y en la oferta presentada, ejecutando el contrato en forma correcta y debiendo



COPIA AUTORIZADA - Notaria de La Ligua Alina Morales Tortora.-
Repertorio Instrumentos Públicos Nº 34 - 2013.-
Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada, Ley Nº 19.799 -
Certificado Nº 12345740066 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>.-

destinar personal especializado para su adecuado cumplimiento.- Si el Contratista realiza un diseño distinto de lo expresamente encomendados por el Mandante y regulado en las bases de licitación, sin contar con la debida autorización escrita del Inspector Técnico, el Mandante, a través de la Unidad Técnica, ordenará al Contratista asumir el costo de ello.- Toda ejecución del contrato que no se realice conforme a lo dispuesto precedentemente o que adolezca de fallas o vicios técnicos en su ejecución, deberá ser realizada nuevamente, por cuenta y cargo exclusivo del Contratista.- La situación descrita no constituirá, en caso alguno, causal de prórroga de plazo.- **DÉCIMO: INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL DISEÑO.- JEFE DE EQUIPO O PROFESIONAL RESPONSABLE ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** El Contratista deberá estar representado permanentemente durante la ejecución del contrato, por un Encargado del contrato, el que deberá actuar en forma coordinada con la Unidad Técnica.- En caso de ausencia temporal del Encargado, deberá ser reemplazado por otra persona, cuya designación será aprobada por la Unidad Técnica.- El Encargado del contrato no podrá ser reemplazado unilateralmente, sin la anuencia de la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, y quien lo reemplace deberá tener al menos un curriculum de igual categoría profesional que aquel que se presentó en la propuesta original.- El Inspector Técnico podrá requerir el cambio del Encargado del contrato si estima que no es una persona idónea para la función encomendada.- En dicho caso, el Contratista deberá proponer a la Unidad Técnica un nuevo Encargado del contrato, el cual deberá poseer el mismo perfil profesional solicitado en las bases de la licitación.- **UNDÉCIMO: UNIDAD TÉCNICA.-** La Unidad Técnica será la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA) de la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, o quien sea designado para tal efecto por el Alcalde.- La Unidad Técnica se reserva el derecho de supervisar la ejecución de la diseño, por lo que el Contratista quedará obligado a dar todas las facilidades que la Unidad Técnica requiere para el desempeño de su cometido, sin que ello signifique liberar al Contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades que le incumben.- Sin perjuicio de lo anterior, el Gobierno Regional podrá disponer, supervisar y fiscalizar el proceso de



ALINA MORALES TORTORA
NOTARIO PUBLICO

Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas
 LA LIGUA

contratación del diseño y el proyecto que realizará.- **DUODÉCIMO: AUMENTOS Y DISMINUCIONES DEL DISEÑO.**- Toda modificación que se realice al contrato debe ser aprobada por el Mandante.- Para llevar a cabo la modificación, el Contratista deberá solicitar a la Unidad Técnica, con razones fundadas, la modificación del instrumento contractual, la cual analizará la pertinencia de la modificación del contrato y emitirá un informe al Mandante, quien evaluará, desestimaré o aprobará la modificación solicitada.- **DÉCIMO TERCERO: MULTAS.**- En caso que el Contratista no ejecutase los diseños en los mismos términos establecidos en el presente contrato y demás antecedentes que conforman la licitación, en forma oportuna, correcta, conforme y satisfactoria, en tiempo y forma, la unidad técnica aplicará las multas establecidas en el numeral veinte de las Bases Administrativas.- El monto total por concepto de multas no podrá exceder del quince por ciento del valor del contrato.- El Contratista podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas por la Inspección Técnica.- Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica, en el plazo de tres días hábiles, contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica.- Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano.- Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y, por lo tanto, sin validez administrativa.- El pronunciamiento emanado de la Unidad Técnica podrá ser apelado.- Para tales efectos, el Contratista deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución, ante el señor Alcalde quien, en su calidad de Jefe Superior del Servicio, podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades.- La aplicación de las multas se hará unilateral y administrativamente y deberán ser pagadas directamente por el Contratista en la Tesorería Municipal dentro del mes en que ellas hubiesen sido aplicadas; o en su caso, su valor será deducido de las garantías vigentes, una vez que se encuentre resuelto todo reclamo y/o apelación de carácter administrativo presentada por el Contratista ante las instancias determinadas para tales efectos; o transcurrido el plazo de tres días hábiles desde la notificación por parte de la Unidad Técnica, sin que se materialice reclamo alguno.- **DÉCIMO**



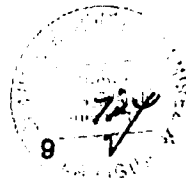
COPIA AUTORIZADA - Notaria de La Ligua Alina Morales Tortora.-
 Repertorio Instrumentos Públicos Nº 34 - 2013.-
 Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada, Ley Nº 19.799 -
 Certificado Nº 12345740066 Verifique validez en <http://www.boja.cl>.-

CUARTO: DERECHOS DEL CONTRATISTA.- a) ANTICIPOS.- No se contemplan anticipos de ningún tipo.- **b) REAJUSTES.-** El presente contrato no contempla reajustes de ninguna especie.- **c) SUBCONTRATACIÓN.-** El presente contrato contempla subcontrataciones previa autorización expresa y por escrito de la Unidad Técnica y con la conformidad del Mandante.- No obstante lo anterior, la subcontratación de cualquier especie, no libera de responsabilidad y de todas las obligaciones contraídas con la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, en virtud del presente contrato, como asimismo de las obligaciones para con los trabajadores, proveedores o cualquier otra que incumpla él y/o sus colaboradores (incluidos los subcontratos).- En caso que el Contratista subcontratara parte del diseño contratado sin contar con autorización municipal, la parte subcontratada se considerará como no realizada y el Mandante no estará obligado a su pago.- **d) FACTORING.-** El Municipio cumplirá con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el Contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente de dichos contratos y no existan obligaciones o multas pendientes, en conformidad con lo señalado en el artículo setenta y cinco del Reglamento de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.- **DÉCIMO QUINTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- a) OBLIGACIONES GENERALES.-** El Contratista deberá ceñirse a las condiciones establecidas en el presente contrato, bases técnicas y demás antecedentes técnicos de la licitación y bases administrativas, de acuerdo al orden de precedencia indicado en el numeral veintidós punto uno de las Bases Administrativas.- Queda prohibido al Contratista introducir por iniciativa propia modificaciones o alteraciones en el desarrollo y ejecución del contrato, debiendo deshacer a su costo aquellos cambios que no hayan sido establecidos en las bases de la licitación o que no hayan sido autorizados por el Mandante.- El Contratista asume toda la responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a terceros, que se ocasionen con motivo de la ejecución del contrato, siendo de su cargo todo gasto que ello signifique.- Asimismo, será de cargo del Contratista tomar los seguros por riesgo del contrato.- En caso que el Contratista no ejecutase el contrato



ALINA MORALES TORTORA
NOTARIO PUBLICOConservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas
LA LIGUA

en forma oportuna y satisfactoria, el Mandante se entenderá irrevocablemente constituido en mandatario por el adjudicatario para contratar, por cuenta de éste, a terceros Contratistas para que realicen los trabajos no ejecutados, en cuyo caso será de cargo exclusivo del Mandante el mayor costo que signifique esta modalidad de contratación del diseño respecto del precio convenido con el adjudicatario incumplidor.- **b) PROHIBICIÓN DE CESIÓN.**- El Contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la licitación y, en especial, de las obligaciones emanadas del presente instrumento, sin perjuicio de los documentos justificativos de los créditos que de ellos emanen.- **c) RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**- Toda información que se obtenga del diseño que se contrata, será de uso exclusivo de la **Ilustre Municipalidad de Zapallar** y, por lo tanto, queda prohibido al Contratista o a cualquier persona de su empresa o de su equipo de trabajo, divulgar, difundir, publicar, traspasar o copiar por cualquier medio, los datos relacionados con el diseño contenidos en el informe final, como en las etapas intermedias de la misma.- La misma obligación se entiende para el personal del Contratista y a los subcontratistas y su personal.- La propiedad intelectual de los datos, informes y documentos que se generen en virtud del presente contrato, se entenderá transferida a pleno derecho de la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, la que quedará totalmente facultada para completar, ampliar, o modificar el trabajo desarrollado así como también para llevar a cabo su materialización posterior, sin pago adicional alguno al Contratista.- El deber de reserva y confidencialidad establecido en esta sección se mantendrá durante toda la vigencia del contrato y hasta el plazo de un año, contado desde la fecha de liquidación del mismo.- En caso de detectarse la trasgresión de este punto, la **Ilustre Municipalidad de Zapallar** se reserva el derecho de tomar las acciones legales que estime pertinentes.- **e) REUNIONES DE TRABAJO Y PRESENTACIONES.**- Todas las reuniones para presentar los avances, discusión de resultados y revisiones del diseño contratado, se llevarán a cabo en la forma y en los lugares que especifique la Unidad Técnica, lo cual se comunicará oportunamente al Contratista.- **DÉCIMO SEXTO:**

COPIA AUTORIZADA - Notaria de La Ligua Alina Morales Tortora.-
Repertorio Instrumentos Públicos Nº 34 - 2013.-
Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada, Ley Nº 19.799 -
Certificado Nº 12345740066 Verifique validez en <http://www.fboja.cl>.-

RECEPCIÓN DEL DISEÑO.- a) RECEPCIONES POR ETAPAS O AVANCE.- En cada etapa, el Contratista solicitará a la Unidad Técnica la recepción de los trabajos, presentando los antecedentes, respaldados en papel y en formato digital, y otros documentos que la Unidad Técnica estime necesarios para la completa identificación del diseño realizado según lo indican las Bases Administrativas y Bases Técnicas o Términos técnicos de referencia de la licitación llamada al efecto.-

b) RECEPCIÓN DEFINITIVA.- Una vez efectuada la entrega del informe definitivo, el Contratista solicitará por escrito a la Unidad Técnica la recepción del diseño. Junto con esto, el Contratista deberá adjuntar la aprobación técnica de los organismos que correspondan, además de la aprobación metodológica del Ministerio de Desarrollo Social, además de los certificados o documentos solicitados por el Inspector Técnico y otros que puedan ser exigidos por la Unidad Técnica en virtud de las Bases Administrativas de la licitación.- La Unidad Técnica verificará los antecedentes acompañados, la correcta entrega del diseño, el fiel cumplimiento de las Bases Técnicas o términos técnicos de referencia, rechazando o aprobando la recepción.- Si la revisión de los antecedentes acompañados y de la inspección del informe, resulta que éste es defectuoso o de mala calidad, es decir, si no resulta conforme con las especificaciones y reglas técnicas, el Inspector Técnico no dará curso a la recepción provisional y elaborará un informe detallado a la Unidad Técnica, fijando un plazo para que el Contratista la modifique, a su costo.- Corregidos los defectos, se procederá a efectuar la recepción.- Si el Consultor no hiciere los cambios dentro del plazo que le fijó la Unidad Técnica, ésta podrá poner término al contrato en forma unilateral y anticipada por incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectiva las garantías otorgadas para la cautela del mismo.- **DÉCIMO SÉPTIMO: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**- Una vez practicada la recepción, se procederá a efectuar la liquidación del contrato.- La liquidación contendrá una relación detallada del desarrollo del diseño, con sus plazos programados de entrega, plazos reales de entrega, costos, reajustes, aumentos y disminuciones del contrato, diseños extraordinarios con deducción de retenciones y multas que procediere aplicar.- La liquidación del contrato deberá ser efectuada por la Unidad



Noventa y Seis

96.-

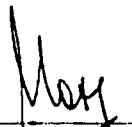
ALINA MORALES TORTORA
NOTARIO PÚBLICOConservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas
LA LIGUA

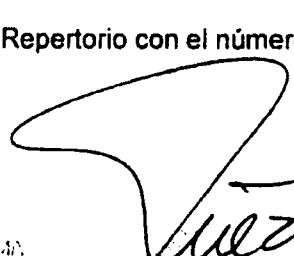
Técnica y deberá ser notificada al Contratista, previa solicitud por parte de éste de la o las garantías de fiel cumplimiento del contrato u otras otorgadas al Mandante.- Los reclamos u observaciones a la liquidación del contrato, deberán formularse dentro de doce días hábiles, contados desde la fecha de notificación.- Una vez que la liquidación del contrato se encuentre firmada, se suscribirá el finiquito correspondiente, declarando por escrito el Contratista que acepta la liquidación, que no tiene cargos que formular y que renuncia a toda acción legal futura, salvo que las partes en un mismo acto firmen la liquidación y finiquito respectivo (según sea su criterio).- Asimismo, una vez firme la liquidación respectiva, y dentro de los quince días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo documento de liquidación, la Municipalidad procederá a restituir la o las garantías otorgadas por el Contratista para caucionar el fiel cumplimiento del contrato, previa deducción de los montos que, por ley, sean procedentes.- **DÉCIMO OCTAVO: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**- La Unidad Técnica, previo aviso al Mandante, podrá poner término anticipado y administrativamente al contrato en los casos y forma señalados en el numeral veintitrés punto cuatro de las Bases Administrativas.- Cuando las causales que dan origen al término anticipado sean imputables a la responsabilidad del Contratista, se pondrá término al contrato de inmediato, administrativamente y sin forma de juicio.- En este caso, se efectuará una liquidación, sin perjuicio de que la Ilustre Municipalidad de Zapallar y el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso haga efectivas las garantías y retenciones que existan y sin perjuicio de las acciones judiciales que procedan.- En todo caso, la Municipalidad tendrá la propiedad de los informes entregados hasta el momento de la terminación.- Todos los gastos que origine la terminación anticipada y administrativa serán de cargo del Contratista.- Las resoluciones o decretos que dispongan la terminación anticipada del contrato definitivo o su modificación, deberán ser fundadas y deberá publicarse en el portal web de Mercadopúblico, salvo que concurra alguna de las situaciones señaladas en el artículo sesenta y dos del Reglamento de la Ley diecinueve mil ochocientos ochenta y seis.- **DÉCIMO NOVENO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.**- Para todos los efectos legales, las



COPIA AUTORIZADA - Notaria de La Ligua Alina Morales Tortora.-
Repertorio Instrumentos Públicos Nº 34 - 2013.-
Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada, Ley Nº 19.799 -
Certificado Nº 12345740066 Verifique validez en <http://www.foja.cl>.-

partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.- Personería: La personería de don NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de la Quinta Región, de fecha treinta de Noviembre de dos mil doce. Documento que no se inserta por ser conocido por las partes comparecientes y por el Notario que autoriza.- Minuta redactada por la abogada doña Daniela Isabel Asenjo García, quién figura como tal en el Registro que lleva el Poder Judicial a través de su página web poderjudicial.cl.- En Comprobante y previa lectura, firman los comparecientes con el Notario que autoriza. Se da Copia. Queda anotada en el Libro de Repertorio con el número 34.-
Doy Fe.--

FIRMA: 
NOMBRE: Nicolás Nataniel
Cox Urrejola
CED.ID.Nº: 4469307-0

FIRMA: 
NOMBRE: Eduardo Hugo
Nuñez Contreras
CED.ID.Nº: 8.086.418-3

La Ligua, 14 de Enero año 2013. Con esta fecha mediante la firma de don EDUARDO HUGO NUÑEZ CONTRERAS se han completado las firmas de la presente escritura, por lo cual, Yo CLAUDIO ENRIQUE RIVERA RAMIREZ, en mi calidad de Notario Público Titular Suplente y en virtud de lo dispuesto en el Art. 402 del Código Orgánico de Tribunales, autorizo la presente escritura.-

